

BERCEO	140	275-292	Logroño	2001
---------------	------------	----------------	----------------	-------------

EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LOGROÑO Y DON JOSÉ DEL CAMPILLO Y COSSÍO*

Isabel Martínez Navas**

RESUMEN

José del Campillo, ministro de Felipe V, hubo de enfrentarse -unos años antes de alcanzar la dirección de los ramos de Hacienda, Guerra, e Indias y Marina- a un desagradable incidente con la Inquisición. En estas líneas se repasan las causas de su denuncia al Santo Oficio y el alcance efectivo de lo actuado por el Tribunal de la Inquisición de Logroño.

Palabras clave: Inquisición de Logroño, José del Campillo y Cossío, Antonio Gerónimo de Mier, Guarnizo.

José del Campillo, Felipe V's Minister, had to face an awful affair with Inquisition some years before taking control of Finance, War, Indias and Arm Ministrys. This paper focuses on the reasons of his report to the Inquisition and the real result of Logroño's Inquisition work.

Key words: Logroño's Inquisition, José del Campillo y Cossío, Antonio Gerónimo de Guarnizo.

* Aprobado el 15 de junio de 2001.

** Universidad de La Rioja.

I.- ESTADO DE LA CUESTIÓN

En 1726, el Tribunal del Santo Oficio de Logroño abría diligencias sumarias a quien, años después, iba a convertirse en el Ministro principal de la Monarquía española: don José del Campillo y Cossío.

Hace ya más de treinta años, Martínez Cardós¹ afirmaba que la figura de Campillo² resultaba escasamente conocida, eclipsada por la brillantez de políticos de la talla de Patiño o Ensenada, entre cuyos Ministerios se sitúa el cenit de la carrera política de José del Campillo. La situación ha mejorado indudablemente desde entonces, en buena medida gracias al trabajo del propio Martínez Cardós, que arrojó algo de luz sobre la infancia y juventud del Ministro asturiano³, al tiempo que contribuyó a perfilar las etapas que jalonan la vida pública de Campillo: desde su modesta condición de Secretario del Inten-

1. "Don José del Campillo y Cossío", en *Homenaje a Don Ciriaco Pérez-Bustamante*, 2 vols., ed. CSIC, 1969, II, pp. 503-542.

2. Natural de la localidad asturiana de Alles, la fecha de nacimiento de Campillo parece hoy fuera de dudas a la luz del dato proporcionado por J. MARTÍNEZ CARDÓS [*ibidem*, pp. 505-506] entorno a la inscripción existente en el correspondiente Libro de Bautismos de la parroquia de Alles, con fecha 13 de febrero de 1693. Esta misma fecha había sido la apuntada por W. COXE [*España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, 4 vols, Madrid, 1846, II, p. 151], en tanto, por otros autores, se habían anotado los años 1692, 1694, 1697, o incluso 1683. Puede verse un resumen de todas estas noticias dispares en el citado trabajo de J. Martínez Cardós, quien apunta además la posible explicación, en algún caso, del error, en atención a la existencia de otro hijo mayor del matrimonio formado por don Toribio del Campillo y Mier y doña Magdalena de Cossío y Mier, bautizado asimismo con el nombre de José y fallecido prematuramente.

3. J. MARTÍNEZ CARDÓS, "Don José del Campillo y Cossío", pp. 505-509. Se sirvió este autor de la relación autobiográfica formada por el propio Campillo en 1726 de la que se conservan abundantes copias manuscritas. La utilizada por Martínez Cardós corresponde a la inserta en el volumen titulado *Obras de D. Joseph del Campillo y Cossío*, conservada en la BPR [mss. II-2600]. Según ésta, Campillo nació en el seno de una familia honrada, pero pobre, lo que no le impidió dedicar sus primeros años a obtener una sobria aunque modesta formación. A la edad de quince o dieciséis años abandonó su Asturias natal, instalándose inicialmente en Córdoba. Para Martínez Cardós esto habría tenido lugar no antes de 1709, toda vez que, según afirma el propio José del Campillo, dejó su tierra tras la muerte de su padre, acaecida en ese año. Sin embargo, en otras de las copias manuscritas de la misma carta que contiene el relato autobiográfico de Campillo -así, por ejemplo, en la transcrita por A. RODRÍGUEZ VILLA [*Patiño y Campillo. Reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V*, Madrid, 1882, pp. 153-160]-, el entonces Comisario de Marina afirma que, habiendo abandonado el hogar paterno, llegó a Córdoba a comienzos de 1708, dato éste que parece casar mejor con otras de las referencias cronológicas aportadas posteriormente por el mismo Campillo. Así ocurre, por ejemplo, con el dato relativo al tiempo pasado en Córdoba al amparo de don Antonio Maldonado, Canónigo racionero de la Catedral, al que sirvió inicialmente como criado, dedicándose muy poco después a completar su instrucción con estudios de Filosofía y Teología, hasta que declinó seguir la carrera eclesiástica a la que venía inclinandole su mentor. Según Martínez Cardós, fueron tres los años pasados por Campillo en Córdoba instruyéndose bajo la atenta mirada del Canónigo Maldonado. Campillo, sin embargo, afirma que transcurrieron cinco años desde su llegada a la ciudad andaluza hasta que convenció a su benefactor de que no estaba llamado a seguir la carrera eclesiástica. Abandonó entonces Córdoba, instalándose por un corto tiempo en Cádiz, donde, según Martínez Cardós, Campillo por su parte nada dice al respecto de su fugaz paso por la capital gaditana- trabó relación con la familia Lasqueti.

dente General de Andalucía en 1715⁴, hasta la brillante posición de Secretario de Estado y del Despacho de las negociaciones de Hacienda, Indias y Marina, y Guerra, alcanzada en los últimos años de su vida⁵.

Hoy resulta bien conocida la labor desarrollada por Campillo como Ministro casi universal de Felipe V⁶, así como su faceta como tratadista, que ha merecido la atención de M. Artola, C. Pérez-Bustamante, A. Elorza o J.A. Escudero y, más recientemente, de D. Mateos Dorado, dándose a la luz algunos de los escritos aún inéditos de Campillo⁷.

4. Tras su breve estancia en Cádiz, Campillo entró al servicio de don Francisco de Ocio, Intendente General de Andalucía, quien le proporcionó, poco después, su primer empleo. Durante dos años se ocupó como Secretario del Intendente con entera satisfacción de su superior, que no dudó en recomendarlo a don José de Patiño cuando, en el comienzo de 1717, reunió éste los empleos de Superintendente del Reino de Sevilla, Intendente General de Marina y Presidente de la Casa de la Contratación [la noticia del nombramiento de José Patiño como Intendente General de Marina, con residencia en Cádiz, en la GACETA DE MADRID, núm. 6 (1717), del martes 9 de febrero]. A la sombra de Patiño inició una próspera carrera en la Administración de la Marina, que le llevó, primeramente, a Cádiz -según afirma W. COXE, [*España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, II, p. 151], Patiño le concedió desde el comienzo su protección, colocándole en la clase de Pagador de Marina en Cádiz y haciéndole participar, poco después, en la expedición a Cerdeña, designándole Comisario de Marina a su regreso a Cádiz y, más tarde, a diversas plazas americanas en las que permaneció por espacio de más de seis años desempeñando varias comisiones.

5. Tras su paso por el Astillero de Guarnizo -como después se verá-, Campillo se incorporó al contingente español destinado a Italia, recibiendo, el 20 de noviembre de 1733, el nombramiento de Intendente General del ejército expedicionario comandado por el Conde de Montemar [sobre la campaña italiana, véase A. BETHENCOURT MASSIEU, *Patiño en la política internacional de Felipe V*, Valladolid, 1954]. Concluida la Guerra, regresó a la Corte en 1737, destinándose a Zaragoza en calidad de Intendente y Corregidor del Reino de Aragón. Recibió entonces la Encomienda de la Oliva en la Orden de Santiago [GACETA DE MADRID, núm. 22 (1737), del martes 28 de mayo]. Desde su empleo en Aragón, se enfrentó al entonces responsable de la dirección de la Hacienda, al que imputaba buena parte de la responsabilidad en el fracaso de algunas de las medidas que él estaba impulsando en Zaragoza. Poco después, en 1741, era designado como nuevo titular del Ministerio de Hacienda, empleo al que habría de acumular en el año siguiente la dirección de los Departamentos de Guerra y de Indias y Marina, convirtiéndose así -a decir de W. COXE [*España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, II, pp. 150-151]- en el auténtico sucesor de Patiño. Falleció poco después, en abril de 1743, habiendo alcanzado también la distinción de Consejero de Estado. Sobre esto último, véase F. BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid, 1984, p. 416.

6. Véanse, entre otros, los estudios sobre la Administración Central española a cargo de J.A. ESCUDERO [*Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, 2 vols., Madrid, Editora Nacional, 1979], G. BERNARD [*Le Secrétariat d'Etat et le Conseil Espagnol des Indes (1700-1808)*, Gêneve-París, 1972], R. GÓMEZ RIVERO, [*Los orígenes del Ministerio de Justicia (1714-1812)*, Madrid, ed. Ministerio de Justicia, 1988 y *Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen*, 3 vols., ed. Revista de Documentación Jurídica, Madrid, 1990], D. PERONA TOMÁS, [*Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, 1714-1808*, Madrid, ed. Instituto de Historia y Cultura Naval, 1998] y B. BADORREY MARTÍN, [*Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores (1714-1808)*, Madrid, ed. Biblioteca Diplomática Española, 1999].

7. M. ARTOLA, "Campillo y las reformas de Carlos III", en *Revista de Indias*, núm. 50 (1952), pp. 685-714; C. PÉREZ-BUSTAMANTE, "Campillo y las Indias", núm. 2 (1940), pp. 119-125. Poco antes de su llegada al Ministerio, Campillo habría redactado un informe titulado *Inspección de las seis Secretarías de Estado y calidades y circunstancias que deben concurrir en sus respectivos Secretarios*, en el

En buena parte de estos trabajos, así como en otros atentos al estudio de la Inquisición española se recoge la noticia de la investigación de que fue objeto por parte del Tribunal del Santo Oficio de Logroño. Los detalles de la misma se extraen de la correspondencia cruzada entre Campillo y Antonio Jerónimo de Mier -Fiscal del Consejo de Inquisición, al que erróneamente se presenta como miembro del Tribunal del Santo Oficio de Logroño- en el verano de 1726, de la que se conservan numerosas copias manuscritas, generalmente anexas a otros ejemplares asimismo manuscritos de algunas de las obras de Campillo⁸. Dos de esas cartas⁹ -publicadas en el *Semanario Erudito*¹⁰ y de nuevo transcritas por Rodríguez Villa¹¹-, sirvieron a H.Ch. Lea¹² para afirmar que el Tribunal de Logroño habría acogido de buen grado las denuncias contra Campillo, comenzando a reunir pruebas para hacer posible su procesamiento. Por su parte, Martínez Cardós y, más recientemente, Mateos Dorado, van más allá. Se hacen eco también de otras dos cartas enviadas por Mier a Campillo, en los primeros días de agosto de 1726, en respuesta a las angustiosas misivas recibidas días antes¹³. A partir de ellas concluyen que la

que, de manera ciertamente superficial, pasaba revista a cada uno de los Departamentos ministeriales resultantes de la nueva organización de la Administración central impulsada por la nueva dinastía. De la *Inspección* -que no llegó a ser publicada en vida de Campillo, al igual que ocurrió con los restantes escritos del Ministro asturiano- se conservan diversas copias manuscritas anexas a otros escritos de Campillo, habiéndose transcrito algunos fragmentos de la misma en la obra de A. RODRÍGUEZ VILLA [*Patiño y Campillo*] y el texto íntegro conservado en BNM [mss. 10.849] en J.A. ESCUDERO [*Los orígenes del Consejo de Ministros*, I, pp. 117-127]. Junto a éste, aparece como autor de otros Informes sobre diversas materias relacionadas con los encargos que le fueron cometidos a partir de 1719. En los años inmediatamente anteriores a su llegada al Ministerio, redactó dos de sus obras más conocidas -*El nuevo sistema de gobierno económico para América* y la titulada *Lo que hay de más y de menos en España*, seguida esta última de otro escrito titulado *España Despierta*, redactado como segunda parte de la anterior-. Ninguna de ellas fue publicada en vida de Campillo. En 1789 vio la luz *El nuevo sistema económico*, en tanto las otras han sido editadas en los últimos años por A. ELORZA [Edición y estudio preliminar de la obra de J. DEL CAMPILLO, *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es*, Madrid, 1969] y D. MATEOS DORADO [Edición y estudio preliminar a J. DEL CAMPILLO, *Dos escritos políticos: Lo que hay de más y de menos en España / España Despierta*, Oviedo, 1993].

8. He podido cotejar las conservadas en la Sección de Manuscritos, Raros e Incunables de la BNM [mss. 9890, 10817/1, 10849 y 11073] y la incluida en un volumen titulado *Obras de D. Joseph del Campillo y Cossio* existente en la BPR [mss. II-2600, ff. 558r-578v^o], que presentan leves diferencias entre sí. F. AGUILAR PIÑAL [Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII, 9 vols., Madrid, ed. CSIC, 1981-1999, II, pp. 791 y ss] recoge la referencia de otras dos copias conservadas en la Academia de la Historia y el Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

9. Fechadas ambas el 28 de julio de 1726 y remitidas por José del Campillo a Antonio Jerónimo de Mier desde Guarnizo.

10. A. VALLADARES, *Semanario Erudito*, XXIV, Madrid, 1789, pp. 194-204.

11. *Patiño y Campillo*, pp. 146-160.

12. *Historia de la Inquisición Española*, 3 vols., Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, traducción de A. Alcalá y Jesús Tobío. Edición y prólogos de A. Alcalá, I, p. 716

13. Las dos cartas de Mier a Campillo, fechadas el 8 de agosto de 1726, están incluidas en la mayor parte de las copias manuscritas citadas en la nota 8.

Inquisición habría dictado sentencia absolutoria para Campillo¹⁴, habiéndose, pues, resuelto el problema rápida y eficazmente gracias al valimiento de Mier¹⁵.

La causa seguida a don José del Campillo en la Inquisición de Logroño ha interesado escasamente -como se ve- a los estudiosos del Santo Oficio. Sin duda, porque, a pesar del peso político que llegó a alcanzar el Ministro asturiano, su denuncia a la Inquisición nada tuvo que ver en realidad con su ocupación, a diferencia de lo ocurrido en otros sonoros procesos seguidos a otros tantos personajes de la talla política de Campillo. De otra parte, la extremada concisión de las noticias relativas a esta causa y la peculiaridad de las mismas, ha reducido la cuestión -en el mejor de los casos- a unas cuantas líneas en las que se da cuenta del incidente y su resolución favorable a Campillo.

II.- JOSÉ DEL CAMPILLO EN GUARNIZO

Los sucesos que dieron lugar a la investigación de Campillo por el Santo Oficio de Logroño se registraron en el tiempo en que aquél se encontraba en la localidad cántabra de Guarnizo. A su regreso a la Península, tras el largo periplo americano¹⁶, la experiencia que había obtenido en La Habana -donde había contribuido a desarrollar el proyecto para la construcción de un nuevo astillero- le sirvió para ser destinado a Santoña con la comisión de supervisar la construcción de ocho navíos¹⁷. De allí pasó, poco después, a Guarnizo, comisionado inicialmente -a petición de don Antonio de Gaztañeta, a la

14. Véase en este sentido J. MARTÍNEZ CARDÓS, "Don José del Campillo y Cossío", p. 516 y W. COXE, *España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, II, p. 151.

15. Lo entiende así D. MATEOS DORADO, en el estudio preliminar de J. CAMPILLO Y COSSÍO, *Dos escritos políticos: Lo que hay de más y de menos en España / España Despierta*, p. XXIV.

16. Al igual que ocurre con otros de los datos relativos a los primeros años de la vida de Campillo, tampoco son definitivas las referencias al tiempo pasado en Veracruz o La Habana. El relato de Campillo se detiene en el tiempo en que entra en contacto con José Patiño, de suerte que aquí los datos son aún más contradictorios. Según J. MARTÍNEZ CARDÓS ["Don José del Campillo y Cossío", pp. 510-514], partió para América a comienzos de 1719, permaneciendo allí por espacio de seis años, tras los cuales regresó a la Península, donde lo encontramos ya en 1725. Por su parte, M. GÓMEZ GÓMEZ [*Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias*, Sevilla, ed. Universidad de Sevilla, 1993, p. 44] refiere que en 1724, a su regreso de Ultramar, fue ascendido a Comisario Ordenador de Marina y designado como Superintendente de la fábrica de Bajajes de Cantabria. Según J.M. CASTANEDO GALÁN [*Guarnizo, un Astillero de la Corona*, Madrid, 1993, p. 99], Campillo se encuentra en Santoña en 1723, trasladándose en 1725 a Guarnizo.

17. Según J.M. CASTANEDO GALÁN [*Guarnizo, un Astillero de la Corona*, Madrid, 1993, p. 64], en Santoña desempeñaba el empleo de Superintendente de las fábricas. Como explica P.E. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO [*Política Naval Española en el Atlántico, 1700-1715*, Sevilla, ed. EEHH y CSIC, 1982, pp. 412 y ss.], la construcción de los barcos destinados a la Marina española se llevaba a cabo a través de contratos de asiento por los que la Corona encargaba a constructores particulares una obra determinada. Para controlar el correcto cumplimiento de los términos del asiento, la Corona diputada a unos ministros -con el título de Superintendente de fábricas- que actuaban de intermediarios entre ambas partes, ocupándose de velar por los intereses reales y de satisfacer a los asentistas las cantidades fijadas en los contratos como precio de la obra construida.

sazón máximo responsable del arsenal instalado en la bahía santanderina¹⁸ - para supervisar los trámites administrativos de la construcción naval en Guarnizo, debiendo simultanear su nuevo encargo con el que venía desempeñando en el vecino Astillero de Santoña. El requerimiento por parte de Gaztañeta se produjo a comienzos de diciembre de 1725. En un oficio dirigido al entonces Secretario de Estado y del Despacho de Indias y Marina, don Antonio Sopeña, el teniente general Gaztañeta daba cuenta de la prolongada enfermedad del ministro encargado de las fábricas de navíos en el Astillero de Guarnizo y de la urgencia en nombrar provisionalmente un sustituto. El mismo Gaztañeta proponía que se cometiese el encargo a José del Campillo, de quien decía tener cada día mejor concepto¹⁹. Campillo debió asumir casi inmediatamente su nuevo encargo, requerido urgentemente por Gaztañeta al haberse producido el fallecimiento de aquél a quien debía suplir. El 31 de diciembre de 1725, el Secretario del Despacho comunicaba oficialmente a Campillo la voluntad del Monarca de destinarle al Astillero de Guarnizo, sin separarle del encargo anterior en el de Santoña. Se le confería el empleo y salario de Comisario Ordenador de Marina y un sobresueldo provisional de cien escudos con el que hacer frente al esfuerzo de mantener su residencia en Santoña y proveerse además un alojamiento en Santander²⁰. La posterior partida de Gaztañeta para ponerse al frente de la flota despachada desde Cádiz a Ultramar, convirtió a Campillo en el máximo responsable del Astillero de Guarnizo, ordenándosele en marzo de 1726 -según él mismo refiere- que trasladase definitivamente su residencia a las dependencias de Guarnizo²¹.

Fue en este tiempo cuando Campillo comenzó a tener problemas con algunos de los empleados en el astillero y con el párroco del lugar, que -a decir del Ministro asturiano- fueron el origen de su posterior denuncia a la Inquisición²². Los conflictos con el párroco de Nuestra Señora de Muslera y con el Monasterio Jerónimo de Santa Catalina de Monte Corbán no eran nuevos. En el tiempo en que, concluida la Guerra de Sucesión, empezó a proyectarse un ambicioso plan de reconstrucción de la maltrecha Marina española, a la par que se buscan nuevas ubicaciones para otros tantos astilleros, se potencia también la construcción en algunos de los ya existentes en la Península. En el Cantábrico, dentro de la demarcación que corresponderá al Departamento marítimo de El Ferrol establecido en la época Patiño²³, la mayor actividad se va a concentrar en Santoña y

18. J.M. CASTANEDO GALÁN [*Guarnizo, un Astillero de la Corona*, p. 63] sostiene que don Antonio Gaztañeta Iturrizaga habría llegado a Guarnizo en 1717, colocándose al frente del ambicioso proyecto de reconstrucción naval impulsado por la nueva dinastía al término de la Guerra de Sucesión.

19. El Oficio de Gaztañeta a Sopeña, de 7 de diciembre de 1725 [AGS, *Secretaría de Marina*, leg. 173], puede verse parcialmente transcrito en D. PERONA TOMÁS, *Los orígenes del Ministerio de Marina*, p. 135.

20. AGS, *Secretaría de Marina*, leg. 173, pub. por D. PERONA TOMÁS, *ibidem*, p. 188.

21. *Obras de D. Joseph del Campillo*, f. 565vº.

22. En la carta remitida a Antonio Jerónimo de Mier el 28 de julio de 1726, dice hallarse sumido en "el dolor de verme insultado por el más raro medio que ha podido escogitar la maldad de los frailes y la osadía de un clérigo" [*ibidem*, f. 569vº].

23. El Departamento de El Ferrol comprendía desde la frontera con Francia hasta la portuguesa; el de Cádiz, desde la de Portugal hasta Almería, incluyendo además el Archipiélago Canario; el de Cartagena, desde Murcia hasta la frontera francesa, dando cabida también a las Baleares. Sobre el estableci-

Guarnizo²⁴. En este último se instala don Antonio de Gaztañeta, quien, desde años antes, venía colaborando estrechamente con los responsables de la política naval y ultramarina en las bases del proyecto de reconstrucción de la flota²⁵. Gaztañeta será el autor del nuevo método constructivo empleado en Guarnizo y los restantes Astilleros de la Corona en los años veinte y treinta del siglo XVIII²⁶.

Convertido Guarnizo en el principal astillero en el Cantábrico, las viejas instalaciones que habían permitido la construcción -esporádica en el siglo XVI y más intensa desde la segunda mitad del XVII- de nuevos barcos destinados a la Armada y a la "Carrera de Indias"²⁷, resultaban claramente insuficientes. Las nuevas condiciones técnicas de los navíos exigían mayor espacio y calado en las instalaciones del astillero. Se construyeron así las precisas para la construcción y botadura de los barcos en una nueva

miento del Departamento de El Ferrol, véase, por ejemplo, L. TAXONERA, *El Arsenal de Ferrol. Apuntes históricos y descriptivos*, Ferrol, 1888 y J. MONTERO ARÓSTEGUI, *Historia y descripción de la ciudad y departamento naval del Ferrol*, Madrid, 1859.

24. Como ha puesto de relieve I. PULIDO BUENO [*José Patiño. El inicio del gobierno político-económico Ilustrado en España*, Huelva, 1988, pp. 184 y ss.] el programa de reconstrucción de la Armada española trazado por Patiño quedó plasmado en una *Memoria* remitida a Felipe V en la que, con todo detenimiento, el entonces Intendente General de Marina, analizaba la conveniencia de concentrar la fabricación de navíos en los Arsenales Reales existentes en cada uno de los tres Departamentos navales, apuntando además la ventaja de fomentar el desarrollo de las industrias complementarias con la máxima reducción de costes. Se trataba, pues, de impulsar la fabricación de nuevos navíos en los Astilleros peninsulares de Cataluña y sobre todo del Cantábrico, así como en el nuevo Arsenal de La Habana. En el Cantábrico -según los datos ofrecidos por J.M. CASTANEDO GALÁN [*Guarnizo, un Astillero de la Corona*, pp. 63 y ss.]- fueron dos los Arsenales elegidos para iniciar la política de nuevas construcciones: los de Santoña y Guarnizo, atribuyéndose a este último la función de Astillero principal.

25. El propio José Patiño habría solicitado la colaboración del reputado constructor vasco en el tiempo en que recibió el encargo de establecer un nuevo Astillero en Cataluña. El lugar elegido por Patiño habría sido San Feliú de Guixols, de cuyos astilleros debieron salir en el año siguiente uno o dos nuevos buques [véase al respecto J. MERCADER, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1968, p. 209 y G. J. WALKER, *Política española y comercio colonial, 1700-1789*, Barcelona, 1979, pp. 127-128]. La información que entonces le proporcionó Gaztañeta le permitió familiarizarse con los aspectos técnicos de la construcción naval. Un estudio detenido de los diversos proyectos de reconstrucción de la Marina trazados por Jean Orry o Bernardo Tinajero, de sus dificultades y puesta en ejecución final, en P.E. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO [*Política Naval Española en el Atlántico, 1700-1715*].

26. A. DE GAZTAÑETA, *Proporciones más esenciales para la fábrica de navíos y fragatas de guerra, que pueden montar desde ochenta cañones hasta diez cañones, con la explicación de la construcción de la varenga maestra, plano y perfil particular de un navío de setenta cañones, con los largos, gruesos y anchos de los materiales, escrito de orden del Rey*. Sobre la obra del constructor vasco en Guarnizo, véase J.M. CASTANEDO GALÁN, *Guarnizo, un Astillero de la Corona*, pp. 137-145 y M. ASÚA CAMPOS, *El Real Astillero de Guarnizo*, Madrid, 1930. Acerca de la adopción de un nuevo método constructivo impulsado por Jorge Juan y el Marqués de la Ensenada, véase J.M. CASTANEDO GALÁN y F. BALLESTER, "La construcción naval a la inglesa en Guarnizo", en *El Astillero de Guarnizo. Una brillante trayectoria naval*, Astillero, 1992.

27. En relación a las primeras construcciones navales en el Arsenal de Guarnizo, véase J.L. CASADO SOTO, "Los primeros galeones de Guarnizo", en *Actividad constructora naval y núcleos de población en torno a la Real Fábrica de Bajepes del Astillero de Guarnizo (Ciclo de conferencias con motivo de la exposición del Real Astillero de Guarnizo)*, Santander, 1991.

ubicación donde la mayor profundidad de la ría favorecía la construcción de grandes buques. Entorno al nuevo astillero fue surgiendo un asimismo nuevo asentamiento para los empleados, edificándose viviendas, almacenes y una capilla para los habitantes del barrio surgido del ensanche. Las obras de ampliación, iniciadas en 1718, provocaron algunos conflictos con los monjes Jerónimos, párrocos de la iglesia de Nuestra Señora de Muslera, ubicada en los terrenos del primer astillero y adosada a la cual se encontraba la casa en la que fijó su residencia don Antonio de Gaztañeta. La llegada de Campillo a Guarnizo, lejos de mejorar las precarias relaciones con la parroquia y el monasterio, debió agudizar el conflicto por la delimitación precisa de los terrenos y edificios pertenecientes a la iglesia y al astillero²⁸. Las obras de ampliación del arsenal prosiguieron bajo la dirección de Campillo, concluyéndose también eficazmente la construcción de los navíos que había venido supervisando Gaztañeta y de aquellos otros que habían comenzado a fabricarse en Santoña. En los años en que Campillo dirigió el Astillero de Guarnizo se botaron un buen número de buques. A partir de 1732, la construcción en el arsenal cántabro inició un lento declinar²⁹.

III.- CAMPILLO Y LA INQUISICIÓN DE LOGROÑO

Como antes dije, las noticias entorno a lo actuado por el Santo Oficio en la causa de fe de don José del Campillo, son pocas y peculiares. El grueso de la información procede de las cuatro cartas cruzadas entre Campillo y Mier en julio y agosto de 1726, antes citadas. De hecho, entre los fondos procedentes del Distrito del Tribunal del Santo Oficio de Logroño, custodiados en la voluminosa Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional, apenas se conservan vestigios de la actividad inquisitorial contra Campillo. No existe documentación procesal alguna relativa a esta causa en los legajos correspondientes a las causas de fe seguidas en la Inquisición logroñesa en el reinado de Felipe V³⁰. Mejor suerte depara el cotejo de los Libros-registro de la correspondencia entre la Suprema y el Tribunal de Logroño³¹, así como el de los legajos en que se conservan los oficios remitidos por los Inquisidores riojanos al Consejo y viceversa en el mismo período³².

A partir de estos escasos testimonios es posible constatar el normal desarrollo del inicio de la fase sumarial del proceso y conjeturar acerca de la escasa relevancia de lo actuado. Es claro que debió producirse una denuncia que dio lugar al inicio de la inves-

28. Véase J.M. CASTANEDO GALÁN, *Guarnizo, un Astillero de la Corona*, pp. 62-66.

29. *Ibidem*, pp. 98 y ss.

30. En el *Catálogo de Alegaciones Fiscales*, de N. MORENO GARBAYO, Madrid, 1977, no se incluye ninguna referencia a la causa de Campillo. Tampoco existe ninguna entrada al respecto en los ficheros topográfico, onomástico y cronológico existentes en la Sección de Inquisición del AHN, lo que explica que no se mencione esta causa en el estudio publicado por G. DUFOUR, "El Tribunal del Santo Oficio de Logroño en el siglo XVIII (1700-1820)", incluido en la obra colectiva *Historia de la Ciudad de Logroño*, coordinador general A. SESMA MÚÑOZ, 5 vols., Logroño, 1995, IV, pp. 321-352.

31. AHN, *Inquisición*, lib. 826, "Registro de Cartas desde 1º de marzo de 1724 a marzo de 1738".

32. AHN, *Inquisición*, leg. 2225, "Logroño. Cartas al Consejo, años 1726-1728".

tigación por parte del Tribunal del Distrito en el que estaba radicado el enclave de Guarnizo. Sin embargo, tanto la identidad del denunciante, como el hipotético contenido de la misma, son conocidos únicamente a través del relato efectuado por el propio Campillo en las cartas dirigidas a Antonio Jerónimo de Mier. Según afirma Campillo, le fueron imputados varios delitos, interrogándose al respecto a diversos testigos. En contra, pues, de la práctica habitual en los procesos inquisitoriales, el imputado tuvo conocimiento de estar siendo investigado por el Santo Oficio, no dudando en solicitar el amparo de quien en ese momento ejercía el empleo de Fiscal del Consejo de Inquisición, al que le ligaban viejas relaciones de amistad. La mediación de Mier tranquilizó sin duda a Campillo, pero no parece que influyera decisivamente en el desarrollo de la fase inicial del proceso. Resulta así ciertamente extraña la dilación en la conclusión del sumario por parte de los Inquisidores de Logroño, apercibidos meses antes por el Consejo de la conveniencia de actuar en esa causa con mayor diligencia y cuidado de lo habitual. Asimismo confusa viene a ser la actuación del mismo Tribunal de Logroño contra don Juan Pedro Boyer, constructor de origen francés, a las órdenes de Campillo en Guarnizo, que resultó investigado en el mismo tiempo en que lo era su superior. Tampoco resulta despejada la intervención en la causa de don Cenón de Somodevilla, en ese tiempo igualmente subordinado de Campillo en el Astillero.

Conviene, en cualquier caso, tener en cuenta la procedencia de la mayor parte de los datos utilizados, la peculiaridad de las fuentes a la que antes me referí. Las noticias las ofrecen el propio Campillo y su valedor en el Consejo, Antonio Jerónimo de Mier. El primero escribe dos cartas en julio de 1726: una, destinada a ser trasladada al Consejo de Inquisición, en la que trata de dejar sentada su perfecta ortodoxia católica; otra, dirigida personalmente a Mier, en la que no duda en tildar de poco rigurosa la actuación de los Inquisidores de Logroño³³. Del mismo modo, el Fiscal del Consejo responde a Campillo oficialmente el 8 de agosto de 1726 y se dirige a él también, en la misma fecha, en otra carta reservada, mucho más extensa, con la que persigue transmitir la tranquilidad precisa a su patrocinado³⁴. Campillo da a conocer, pues, tan sólo los datos que resultan de interés para la defensa de su causa.

1.- El inicio del proceso

El proceso inquisitorial podía comenzar de oficio -por *inquisitio*, esto es, cuando el Santo Oficio tenía conocimiento de haberse producido hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos perseguibles por la Inquisición-, o bien a instancia de parte -por acusación o denuncia de un particular acerca de la comisión de presuntas actividades delictivas por un tercero³⁵. Al igual que en otros muchos casos, el inicio de la causa abierta

33. Las dos están fechadas en Guarnizo el 28 de julio de 1726. Utilizo la copia incluida en *Obras de D. Joseph del Campillo y Cossío* [BPR, mss. II-2600, ff. 558vº-569r y 569vº-573vº, respectivamente]. Las citaré en adelante como *Carta de Campillo a Mier I y II*.

34. Utilizo también las copias contenidas en *Obras de D. Joseph del Campillo y Cossío*, ff. 574r-vº y 575r-578vº, respectivamente. Las citaré en adelante como *Carta de Mier a Campillo I y II*.

35. Sobre el proceso inquisitorial en general, véase A. PÉREZ-MARTÍN, "La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial", en *Perfiles Jurídicos de la Inquisición española*, coord. por J.A. ESCUDERO,

a Campillo en la Inquisición de Logroño tuvo su origen en la denuncia interpuesta por un particular, tal como se desprende tanto de lo referido por el propio Campillo³⁶, como de la expresa mención a que ha sido delatado contenida en el Oficio remitido por el Consejo de Inquisición al Tribunal de Logroño el 13 de agosto de 1726³⁷.

El denunciante resultó ser en este caso uno de los empleados en el Astillero de Guarnizo -Francisco de Ugarte- al que Campillo habría despedido por considerar su licenciosa conducta poco acorde con la calidad de su misión como Capellán del Astillero³⁸. El resentido Ugarte encontró el apoyo necesario para decidirse a denunciar a su superior en la enemistad que éste se había granjeado con los frailes Jerónimos del Monasterio de Santa Catalina de Monte Corbán y, señaladamente, con el monje exclaustrado encargado de la parroquia de Nuestra Señora de Muslera en Guarnizo³⁹.

Que fue Ugarte el autor de la denuncia lo dice el propio Campillo⁴⁰, quien se refiere a una confabulación por parte de aquél y los monjes Jerónimos, de resultas de la cual decidieron que fuera aquél quien presentase la denuncia para así poder intervenir los demás en la causa en calidad de testigos⁴¹.

Siempre según el relato de Campillo, sus problemas con los monjes de Corbán comenzaron poco después de su llegada a Guarnizo. Campillo -que, en marzo de 1726, habría recibido la orden de instalarse definitivamente en el Astillero-, trató de hacerlo en la vivienda anteriormente ocupada por su predecesor en Guarnizo, produciéndose un desagradable enfrentamiento con el párroco, que se negaba a consentir que continuase

Madrid, 1989, pp. 279-322 y B. AGUILERA BARCHET, "El procedimiento de la Inquisición española", en *Historia de la Inquisición en España y América*, dir. por J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDEL BONET, 3 vols., Madrid, 1984, 1993 y 2000, II, pp. 334-558.

36. *Carta de Campillo a Mier I*, f. 567r.

37. AHN, *Inquisición*, lib. 826, ff. 23vº-24r.

38. Señala Campillo que, poco después de su llegada a Guarnizo, despidió a un sacerdote de Bilbao, llamado Francisco Ugarte, que había sido cura en Alvia, ingresando posteriormente en la Armada para sustraerse a la jurisdicción del Obispo de Calahorra, porque "según pública fama, estaba amancebado con una criada". En defensa de su decisión y haciendo gala de su rectitud, dice Campillo que lo despidió porque "deseaba que el que tuviese este encargo -Capellán del Astillero- diese ejemplo que imitar y no materia que abominar" [*Carta de Campillo a Mier I*, ff. 566vº-567r].

39. Según registra P. MADDOZ [*Diccionario geográfico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1846-1850] el párroco de la iglesia dedicada a la advocación de Nuestra Señora de Muslera era siempre un monje exclaustrado del vecino Monasterio de Monte Corbán.

40. De hecho, el Despacho remitido por el Consejo de Inquisición al Tribunal de Logroño el 13 de Agosto de 1726 [AHN, *Inquisición*, lib. 826, ff. 23vº-24r], en el que efectivamente se menciona a Ugarte, no viene sino a hacerse eco de lo apuntado por el Ministro asturiano en la carta remitida a Antonio Jerónimo de Mier [*Carta de Campillo a Mier I*, ff. 558vº-559r].

41. "Este instrumento -se refiere a Francisco de Ugarte-, muy acomodado a toda suerte de maldades, aprovecharon los religiosos para su venganza, teniendo con él varias juntas para conferir y resolver la forma de emprenderla, no atreviéndose por sí derechamente a entablarla, así por la autoridad, como por poder servir de testigos, como de hecho han servido en la causa que se me ha formado...", [*Carta de Campillo a Mier I*, f. 567r].

ocupando el edificio anexo al ábside de la iglesia del lugar. Lo referido por Campillo en este punto resulta algo confuso. Parece dar a entender que, tras un intento por su parte de ocupar pacíficamente la vivienda, que fue groseramente contestado por el párroco, se valió don José de la fuerza para instalarse en el edificio, cediendo, sin embargo, después, por evitar mayores enfrentamientos⁴². No obstante, un mes después recibió un despacho del Ordinario conminándole a ceder en sus pretensiones⁴³. Campillo -que declara haber olvidado ya el incidente-no dudó en interpretar los manejos de los religiosos como una maniobra para reavivar un conflicto que él considera cerrado, dando muestras de una inquina hacia su persona sin duda desproporcionada una vez resuelto el problema que los había enfrentado a su llegada al Astillero⁴⁴.

Sentado que fue Francisco de Ugarte quien denunció a Campillo al Santo Oficio, restaría precisar -a falta de la correspondiente documentación procesal- en qué momento fue formulada la denuncia. Del relato de Campillo se desprende -según se acaba de ver- que no debió presentarse antes del mes de mayo de 1726. Probablemente lo fue bastante después si tenemos en cuenta que Campillo -conocedor de que está siendo investigado por la Inquisición y seriamente preocupado por ello- solicitó la intervención de Antonio Jerónimo de Mier hacia el final del mes de julio.

A tenor de los escasos vestigios de la causa de fe seguida a Campillo conservados en los archivos inquisitoriales, resulta que fue investigado por la comisión de un delito de proposiciones⁴⁵. De las cartas escritas por Campillo a Mier se desprende, sin embargo, que eran tres los delitos por los que había sido denunciado por Ugarte. En primer lugar, se le imputa un delito de tenencia de libros prohibidos. En segundo término, resul-

42. "Por el mes de marzo pasado tuve orden del Rey para transferir mi residencia de Santander a este Real Sitio, para dar con mi presencia más calor a estas dependencias. El señor D. Antonio de Gargañeta (sic.), mi antecesor en la dirección universal de ellas, había habilitado una casa que está arimada a la parroquia del lugar, añadiendo los dos tercios de su vivienda, que fabricó con caudales y materiales del Rey. No habiendo aquí otra forma de alojamiento y contemplándome con derecho de ocuparla, intenté meterme en ella, usando primero de los medios de la cortesía, pidiéndola al cura, que es un monje jerónimo de este monasterio de Corbán, y, después, por los de la violencia, por haberme dado una grosera respuesta. Pero cedí luego que observé podría causar alguna nota...", [*Carta de Campillo a Mier I*, f. 565vº-566vº].

43. Para D. MATEOS DORADO [*Dos escritos políticos*, pp. XXIV] la intervención del Obispo se habría producido a instancia de José del Campillo.

44. "... y estando muy olvidado de esta materia, después de un mes me notificaron un despacho del Vicario para que sobreseyese", [*Carta de Campillo a Mier I*, f. 566r-vº]; En la copia transcrita por A. RODRÍGUEZ VILLA [*Patiño y Campillo*, p. 158] se añade al texto incluido en la que vengo utilizando lo siguiente: "...A su continuación expuse que aquel paso se encaminaba a provocarme, soplando un fuego ya apagado, declarando con ingenuidad lo que había pasado. Con esto y un informe del Juez conservador de los mismos monjes, en que los culpaba de sediciosos e imprudentes, se puso silencio por el Sr. Arzobispo, pero no se suavizó el encono de los religiosos, que desde entonces comenzaron a hablar torpemente de mis operaciones y que habían de denunciarme a la Inquisición".

45. AHN, *Inquisición*, lib. 826, f. 33r, "Oficio del Consejo de Inquisición al Tribunal de Logroño de 14 de marzo de 1727".

ta denunciado por haber "comunicado" con herejes. Finalmente, se le acusa asimismo de haber formulado proposiciones heréticas en presencia de terceras personas⁴⁶.

Habiéndose tenido conocimiento en la Inquisición de Logroño de que el Comisario de Marina en Guarnizo había sido denunciado como autor de hechos y dichos constitutivos de delitos contra la fe católica, el Tribunal debió disponer el inicio de las primeras diligencias sumariales. A tal fin se habría extendido la correspondiente comisión a favor del Comisario del Santo Oficio en la zona -Carlos Rumoroso- para que procediese a recabar la correspondiente información de testigos⁴⁷. Según señala Campillo, los testigos fueron interrogados acerca "de los tres delitos que se le acusa y de lo general de sus costumbres"⁴⁸. Depusieron como testigos el párroco de Muslera y los monjes Jerónimos de Corbán. También debió ser interrogado el joven Cenón de Somodevilla, quien habría declarado no convenirle relación alguna con su superior, de suerte que se habría sumado aún la sospecha de pertenencia de Campillo a sectas o doctrinas desviadas⁴⁹. El papel jugado por Somodevilla en la causa de su superior no resulta claro. Expresamente mencionado como testigo en algunas de las copias de las cartas de Campillo a Mier, algún autor apunta erróneamente que siguió la misma suerte que el propio Campillo⁵⁰. Quien si fue ciertamente investigado al tiempo que lo era José del Campillo fue uno de los constructores que trabajaban a su servicio en Guarnizo: el constructor de origen francés, don Juan Pedro Boyer⁵¹. No queda claro, sin embargo, si su causa está o no relacionada con la de José del Campillo, si bien el Consejo hace extensiva al constructor francés la orden de no dictar en modo algún mandamiento de prisión contra Campillo comunica-

46. "... no puede haber -dice Campillo- en qué fundar la delación que se ha hecho de que leo libros prohibidos, comunico con herejes, tengo opiniones disonantes y, últimamente, que un subalterno mío (don Cenón de Somodevilla) se resiste de volver a mi casa, diciendo, en atención a aquellos delitos que me atribuye la malidicencia y la emulación, que no le conviene. De estos tres delitos se me acusa y de lo general de mis costumbres se pregunta también a los testigos..." [*Carta de Campillo a Mier I*, f. 562r].

47. El Tribunal de Logroño lo conformarían en este tiempo los Inquisidores Dr. D. Sebastián Fuertes, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la Calzada, y el Ldo. D. Andrés Francisco de Arratabe, al haberse suprimido muchos años antes la plaza de Fiscal del Tribunal. La identidad del Comisario la desvela Campillo [*Carta de Campillo a Mier I*, f. 567r]. Sobre la estructura del Tribunal del Santo Oficio de Logroño, véase M. TORRES ARCE, "Comisarios, familiares y calificadores en el distrito del Tribunal inquisitorial de Logroño (1690-1705)", en *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, coord. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, J. MARTÍNEZ MILLÁN Y V. PINTO CRESPO, Madrid, 1996, pp. 647-670.

48. *Carta de Campillo a Mier I*, f. 562r.

49. *Ibidem*.

50. Véase en este sentido, J. M. CASTANEDO GALÁN [*Guarnizo, un Astillero de la Corona*, p. 66], quien afirma que fue acusado como hereje conjuntamente con Campillo.

51. "En el Consejo, presente el Illmº Sr. Obispo Inquisidor General, se ha tenido noticia de haberse delatado en ese Tribunal a Juan Pedro Boyer, fabricante de navíos en el puerto de Guarnizo. Y conviniendo mucho saber lo cierto de ella, avisareis Sres. sin perder correo, lo que hubiere en este asunto. Y en caso de ser así, expresareis el delito que dio motivo para la prisión y con toda individualidad los antecedentes que hubiese habido para ella. Dios os guarde, Madrid y Julio, 30 de 1726= Sres. Arana, Cabrejas, Velasco=" [AHN, *Inquisición*, lib. 826, f. 23r-vº].

da al Tribunal de Logroño el 13 de agosto de 1726⁵². También el ritmo procesal impuesto por el Tribunal de Distrito parece indicar que existe alguna relación entre ambas causas, en las que los dos implicados aparecen imputados por un delito de proposiciones⁵³.

2.- La reacción de José del Campillo

La falta de cautela en el desarrollo de su comisión por parte del Comisario del Santo Oficio habría permitido a Campillo conocer tempranamente que estaba en el punto de mira del Tribunal de la Inquisición de Logroño. Según él mismo afirma, temió entonces que existiese algún otro motivo de mayor calado, del que no hubiese llegado a tener noticia, pues se resistía a admitir que tan recto Tribunal se moviera por cuestiones tan banales⁵⁴.

Confiesa así Campillo reservadamente a Mier que pensó inicialmente dirigirse directamente al Tribunal de Logroño quejándose de una actuación tan poco rigurosa, pero que le detuvo el respeto que siempre había tenido y aún tenía por la Inquisición, así como el temor de provocar el malestar al Consejo⁵⁵.

Profundamente dolido por el daño que había de causarle la mera sospecha recaída en su persona, decidió finalmente solicitar la intervención de Mier, a quien le unían viejos lazos de amistad entre sus familias⁵⁶. Redactó a tal fin, cuidadosamente, sendas cartas: una destinada a ser presentada en el Consejo de la Inquisición y otra, de tono más personal, en la que dio rienda suelta a sus sentimientos, no dudando en verter opiniones ciertamente graves contra el Comisario del Santo Oficio, los Inquisidores de Logroño y la propia institución inquisitorial⁵⁷.

52. "... se os previene Sres, se proceda con el mayor cuidado y reflexión en esta causa si la hubiese, no ejecutando prisión alguna en la persona del dicho don Joseph, ni en la de Juan Pedro Boien, fabricante en dicho sitio, ni en los testigos operarios del, sin dar cuenta al Illmº Sr. Inquisidor General y al Consejo. E informareis en vista de ésta de todo lo que se hubiese ejecutado contra los dichos Campillo y Boier y de lo demás que sobreviniere en adelante sobre esta materia..." [*ibidem*, ff. 23vº-24r].

53. En ambos casos, como después se verá, se remiten al Consejo los sumarios votados por el Tribunal en la misma fecha [*ibidem*, f. 33r y AHN, *Inquisición*, leg. 2225, Oficios del Tribunal de Logroño al Consejo, de 14 de marzo de 1727].

54. "... esperaba yo -dice Campillo a Mier- que para tenerme por sospechoso en la fe, se hubiesen de producir otros testimonios y más claros indicios, porque de otra suerte no habría hombre católico en el mundo. Y recelo que el rectísimo Tribunal de Logroño habrá sido movido de causas más graves que no haya podido averiguar mi cuidado y caben bien en la esfera de la perfidia..." [*Carta de Campillo a Mier I*, f. 565r].

55. "He tenido impulsos de quejarme derechamente de la ligereza de los señores de Logroño, porque muchos hombres doctos, que he consultado, me aseguran que no debieron dar la comisión con tan débiles fundamentos, estando yo cierto de que no hay otros. Pero me ha contenido el recelo de que el Consejo podría sentir de mi representación por respetuosa que fuese" [*Carta de Campillo a Mier II*, f. 572vº].

56. "Para todo creía necesitar de V.S., sino para esto -dirá Campillo-; pero ya que la desdicha me ha traído a ello, suplico a V.S. se interese..." [*Carta de Campillo a Mier II*, f. 573r].

57. "Yo creía -comienza diciendo Campillo- que el Santo Tribunal procedía muy de otra suerte en los negocios, por la suma gravedad de los que trata. Pero en este desconozco ciertamente su gran saga-

En la primera de las cartas -la destinada como he dicho a ser trasladada al Consejo-, Campillo comienza por referir algunas noticias autobiográficas que considera, sin duda, de interés para demostrar su sólida formación cristiana y su trabajo al servicio de la Corona. Sentada su ortodoxia, apunta la que, a su juicio, puede ser la única causa de verse envuelto en tan violenta situación: la envidia o emulación de aquellos a los que ha pasado por delante en su fulgurante carrera y el malestar de algunos empleados a los que ha tratado con el rigor debido al necesario cumplimiento de su propia comisión⁵⁸. Pasa revista a continuación a los tres delitos que se le imputan, estableciendo cuantos argumentos en su descargo considera precisos. El discurso aparece en este punto cargado de expresiones tales como "enemigos", "venganza", "malicia", etc., pero aún no ha terminado con estos, a los que no duda en tildar de "impíos delatores". En relación a la primera de las imputaciones -la relativa a la posesión de libros prohibidos- dice Campillo que, si bien es cierto que unos meses antes había adquirido ciertos libros de carácter histórico entonces tolerados, no lo es menos que, una vez supo que se habían mandado recoger, quedaron inmediatamente sin uso para él⁵⁹. Añade además que tenía licencia para leerlos, expedida por el Inquisidor General, pero que no se ha servido de ella. En la segunda de las cartas enviadas a Mier, en la que Campillo se muestra más libre a la hora de manifestar sus sentimientos, no duda en valorar la precipitada intervención del Santo Oficio: "Libros prohibidos no había yo oído que obligasen a más que a que se entregasen y esperaba que antes se preguntase si había o no licencia, que tengo y está tan vieja como el Señor Inquisidor General la parió, sin que yo haya usado de ella"⁶⁰. En cuanto a la acusación de que había tratado con herejes, irónicamente dice Campillo que, "si no lo fueron los autores de esta inaudita calumnia", nunca ha tratado con ellos, a pesar de que los diferentes destinos en que ha estado empleado al servicio del Rey ciertamente podían haberle puesto en condiciones de hacerlo⁶¹. Finalmente se extiende en explicaciones en relación a las supuestas proposiciones heréticas pronunciadas en presencia del párroco de Muslera, haciendo hincapié en la mala intención demostrada por éste al haber tergiversado el alcance real de una conversación que él juzgó intrascendente y que tenía absolutamente olvidada hasta que se ha visto en la precisión de tener que reconstruirla para defenderse de la injusta acusación de que era objeto⁶².

cidad y justificación, porque ni los pasos de un receptor de Valladolid serán más contados que los del Comisario, ni hallo en la delación aquel fundamento que requería la naturaleza de la comisión, pues los tres delitos que se me arguye, aún confesados por mí, me parece debían haberse tomado con menos ardor", [*ibidem*, ff. 569vº-570r] .

58. *Carta de Campillo a Mier I*, ff. 562r, 564r, 566vº-567r.

59. *Carta de Campillo a Mier I*, f. 562vº.

60. *Carta de Campillo a Mier II*, f. 570r.

61. *Carta de Campillo a Mier I*, f. 562vº.

62. En este punto el discurso de Campillo es mucho más prolijo en explicaciones. Comienza por asegurar que jamás ha tenido la osadía de manifestar "opinión alguna que no esté expresa en el catecismo", añadiendo a continuación que "lo que se dice de que pregunté a un monje Jerónimo, cura de este lugar, sobre la Concepción en Gracia de la que es Madre de ella, y que esto lo hice como poniendo dolo o sintiendo mal de ello y que pasó a presencia del Sr. D. Antonio de Gargañeta (*sic.*), pudo ser cierto, pero sería en cuanto a ver (en tono de pregunta) como entendía alguna cláusula de la Sagrada Escritura sobre este punto, para tentar el vado de la suficiencia de este religioso, pero no en cuanto a afirmar dolo o mal

Respondidos los cargos, se centra en la tacha de los testigos. Refiere así el conflicto con el párroco y los monjes de Corbán, la expulsión de Ugarte y las malas relaciones con Cenón de Somodevilla⁶³. Propone a continuación su propia lista de testigos⁶⁴ y concluye solicitando expresamente la mediación de Mier ante el Consejo, apremiándole a que, en consideración a lo que sufriría su estimación con el lento desarrollo de la causa inquisitorial, logre que el Consejo requiera a la mayor brevedad posible la remisión de los autos, dictando providencia en su causa.

En la segunda de las cartas remitidas a Antonio Jerónimo de Mier, el tono de Campillo es bien distinto, como ya se ha visto. Pero en ambas se nos muestra un hombre tremendamente preocupado por su situación. Que está seguro de no tener nada que temer en relación a los hechos que se le imputan, pero que recela de la posible existencia de otros indicios que de alguna manera le incriminen. Un hombre angustiado, en cualquier caso, -como él mismo dice- por ver su estimación herida en lo más vivo, en un país de poca discreción⁶⁵.

3.- La intervención del Consejo de Inquisición

La noticia de que el Santo Oficio está investigando a Campillo llega al Consejo de Inquisición -según se ha visto ya- no por la vía ordinaria, esto es, mediante el correspondiente oficio despachado por el Tribunal de Distrito en el que se están desarrollando las primeras diligencias sumariales, sino a través del Fiscal Mier, a quien se lo habría notificado el afligido Campillo. Informado el Consejo -según afirma Mier, se habría visto en la sesión de 6 de agosto de 1726⁶⁶-, habría acordado remitir un Despacho al Tribunal de Logroño recomendando a los Inquisidores que actuasen con el mayor cuidado

sentir de tan alto asunto". Concluye así afirmando: "No ignoro absolutamente la forma de discurrir en lo dogmático. Y la misma Santísima Señora (de quien se han hecho vindicadores mis enemigos, o propiamente un mal sacerdote y cuatro frailes, que entienden más de refectorio que de doctrina) sabe, que há más de veinte años que ningún día (aunque malo) he dejado de loar su Concepción Santísima por voto. Prueba del sentido en que yo profería aquella supuesta proposición es el haber sido tan peregrina, que mi memoria (mejorada entre las demás potencias), no ha podido retenerla, ni aún acordarse de ella ahora, aunque agitada del desconsuelo y penetrada de la herida, inclinándome mucho a dudarla el no haber sido entonces reconvenido por este grave religioso, que, por caridad, debiera haberlo hecho, cuando no fuese por la confianza que afectaba" [*Carta de Campillo a Mier I*, ff. 562vº-564r].

63. En relación a este último, Campillo explica el sentido de la declaración efectuada por su subalterno en atención "al desagrado que en mí había experimentado por algunas razones privadas que no se han depuesto y bien distante del objeto a que la ha contraído su malicia, pues hace argumento de ella para persuadir que yo profesaba ateísmo u otra nueva o antigua secta". Se refiere a él como un "mozo poco considerado, mal satisfecho y quejoso de mí porque no me interesaba en sus ascensos", [*ibidem*, ff. 564r-vº].

64. Solicita que en su caso, si el Consejo lo tiene a bien, se pregunte por su conducta cristiana "no a ignorantes enemigos míos, sino a sus superiores", proponiendo se tome declaración a diversas personas distinguidas con las que ha tratado en los años en que permaneció en Córdoba y en América, o durante su estancia en la Corte, [*ibidem*, ff. 568rvº].

65. *Carta de Campillo a Mier II*, f. 573r.

66. *Carta de Mier a Campillo I*, f. 574r.

y reflexión, conminándoles a que, en modo alguno, dictasen mandamiento de prisión contra Campillo sin antes haber dado cuenta al Consejo y requiriendo se les informe de manera inmediata de todo lo actuado y de lo que se fuese haciendo en adelante⁶⁷.

El 8 de agosto, Mier responde a Campillo -según él mismo afirma- por orden del Consejo, asegurándole que prontamente se adoptaría "la providencia conducente, según lo que arroja el proceso"⁶⁸. La lacónica misiva de Mier concluye recordando a Campillo que "este Santo Tribunal, como V.S. sabe muy bien, procede con profunda reflexión y madurez para sus arregladísimas providencias". Junto a la carta anterior, Mier envía otra a Campillo en la que entra en muchas más consideraciones. Comienza por decirle que puede "respirar con toda tranquilidad", pues la acusación está tan falta de probanza que, lejos de perjudicar a Campillo, fortalecerá su buen nombre y crédito⁶⁹. Le asegura además que la actitud del Consejo no puede ser más favorable, estando sus miembros persuadidos de su inocencia⁷⁰. Con gran delicadeza responde a la crítica expresada por Campillo en su carta reservada de 28 de julio, recordándole la rectitud que preside siempre la actuación del Santo Oficio⁷¹. Finalmente, le aconseja que, en adelante, tenga

67. "En el Consejo, presente el Illm^o Sr. Obispo Inquisidor General, se ha tenido noticia que se ha delatado al Santo Oficio a dn Joseph del Campillo y Cossio, Comisario de Marina y Juez Superintendente de las Reales Fábricas de navíos que se están ejecutando en el Astillero del lugar de Guarnizo de este distrito. Y que esta delación ha tenido principio de la emulación de unos Religiosos de Sta. Cat^a dn Jacinto Corbán (*sic.*) y dn Francisco de Ugarte, que le ha servido de Capellán en aquel Astillero y de otros émulos. Por lo que se os previene Sres, se proceda con el mayor cuidado y reflexión en esta causa si la hubiese, no ejecutando prisión alguna en la persona del dicho don Josehp ni en la de Juan Pedro Boien, fabricante en dicho sitio, ni en los testigos operarios del, sin dar cuanta al Illm^o Sr. Inquisidor General y al Consejo. E informareis en vista de esta de todo lo que se hubiese ejecutado contra los dichos Campillo y Boyer y de lo demás que sobreviniere en adelante sobre esta materia. Dios os guarde, 3 agosto 1726", [AHN, *Inquisición*, lib. 826, ff. 23v^o-24r].

68. *Carta de Mier a Campillo I*, f. 574r.

69. "Golpes son estos que saben ejecutar la emulación, el rencor y la malicia, por ignorante que sea el que la profese y los ejecute, pero no durán más que aquel primer espacio en que preocupan con la noticia la rectitud del Juez que se ve precisado a indagar la verdad. Y como se descubre presto, la inocencia del injustamente delatado, resalta tan viva y amable que, con aquello mismo que los acusadores fulminaron para descrédito y aflicción del prójimo que aborrecen, le sirve a éste de esclarecida palma, pues, si hasta allí no estaban generalmente bien respetadas por no conocidas sus costumbres, se acrisolan de tal modo con esto y cobran tal nombre, que llegan a merecer la común estimación por irreprehensibles", [*Carta de Mier a Campillo II*, ff. 575r-v^o].

70. Dice que ha informado individualmente a todos los miembros del Consejo acerca de la cristiandad y buenas prendas de Campillo y su familia y le asegura que alguno de ellos respondió que estaba convencido de ello tan sólo con ver la paciencia con que estaba actuando en este caso, [*ibidem*, ff. 576v^o-577r].

71. "Deponga V.S. su dolor y viva sin recelo, que la providencia sabrá como corresponde a la calumnia, que es lo que acostumbra a hacer un Tribunal tan Santo, que, ni se rinde a las más poderosas solitudes, ni atiende a los privilegios de la sangre ni de la amistad, que es hasta donde puede llegar la rectitud, pues estas circunstancias, que parece tienen superior facultad para la conmisericordia, se hacen más agravantes en él, si se justifica el delito. Éste falta en V.S., luego no hay que sentir, ni motivo para ello", [*ibidem*, ff. 576r-v^o].

mayor cautela en sus relaciones con personajes ignorantes y mal intencionados como los que ahora le han sumido en el dolor de verse investigado por la Inquisición⁷².

El hecho de que las dos Cartas remitidas por Mier a Campillo aparezcan fechadas en Logroño el 8 de agosto de 1726, resulta ciertamente extraño. De hecho, sería éste el dato que ha generado la confusión que antes apunté acerca del empleo que Mier ejercía dentro del aparato de la Inquisición española⁷³. No cabe duda alguna acerca de la inexistente vinculación de Antonio Jerónimo de Mier con el Tribunal del Santo Oficio de Logroño. Mier, que había sido Inquisidor en Murcia, pasó después al Tribunal de Toledo en el que ejerció como Inquisidor y Fiscal. El 25 de mayo de 1723 fue elegido Inquisidor del Tribunal de Corte, de donde fue promovido tres años más tarde a Fiscal del Consejo de Inquisición -tomó posesión del empleo el 17 de junio de 1726 - y en 1728 a Consejero de la Suprema⁷⁴. Quizá efectivamente el Fiscal Mier, movido del enorme interés que afirma haberse tomado en la causa de su amigo Campillo, se trasladó a la capital riojana a fin de tener conocimiento de primera mano de los autos. De hecho, el propio Mier le dice a Campillo que "sabe muy bien de lo que constan los autos, pues se ha informado de ello con todo aquel gran cuidado que me dictó lo que a V.S. estimo"⁷⁵. Me inclino, sin embargo, a pensar que se trata sin más de un error que se reproduce en las diversas copias de la correspondencia entre Mier y Campillo.

4.- La conclusión del sumario

Nada se sabe con certeza en relación a lo actuado por el Tribunal de Logroño en la causa de Campillo. Las noticias ofrecidas por el Ministro asturiano y por el Fiscal Mier no va más allá -como se ha visto- de los primeros días de agosto de 1726. Según este último, el 6 de agosto habría dado cuenta al Consejo de la inquietud de Campillo, ordenándosele que le trasladase la voluntad de la Suprema de que se resolviese prontamente en su causa.

Efectivamente, el 13 de agosto se habría expedido el correspondiente Despacho al Tribunal de Logroño en los términos indicados por Mier a Campillo unos días antes. Sin embargo, los Libros-registro del Consejo no incluyen ningún asiento posterior relacionado con esta causa -o la que paralelamente se está siguiendo a Juan Pedro Boyer- hasta el mes de marzo del año siguiente. Según esto, el 27 de febrero de 1727 -ocho meses

72. "Debe servir a V.S. de pauta y documento el presente lance, para no verter a presencia de ignorantes, proposiciones que confunden por no entenderlas, alterando su sentido, mudando su verdadera inteligencia y aún a veces teniéndolas por heréticas, según la torpeza de su comprensión. No es dañoso conocer donde se tropieza, para huir de caer. Y algunos, discretos en ello, de las experiencias ajenas toman escarmientos", [*ibidem*, f. 576r].

73. Se refieren a él como Inquisidor de Logroño la totalidad de los trabajos en que se hace mención del incidente de don José del Campillo con el Santo Oficio.

74. Véase al respecto, R. GÓMEZ RIVERO, "Consejeros de la Suprema de Felipe V", en *Revista de la Inquisición*, núm. 4 (1995), pp. 133-175 y B. ESCANDELL BONET, "Biografía de la cúpula del Santo Oficio", en *Historia de la Inquisición en España y América*, III, pp. 225-437.

75. *Carta de Mier a Campillo II*, f. 575vº.

después de haberse recibido el Oficio del Consejo-, el Tribunal de Logroño habría respondido, remitiendo la sumaria contra don José del Campillo votada en el Tribunal⁷⁶. Recibida en el Consejo, el 10 de marzo se habría dispuesto su pase al Relator, despachándose con la resolución de la Suprema el 14 de marzo de 1727, según consta de la copia del oficio remitido al Tribunal riojano en esa fecha inserta en el correspondiente Libro-registro de la correspondencia del Consejo con los Tribunales de Distrito⁷⁷.

Desconozco el sentido de la decisión del Tribunal de Logroño y de la resolución adoptada en el Consejo de Inquisición. Sin duda no se dictó en ningún caso una sentencia absolutoria a favor de don José del Campillo, como se ha pretendido, toda vez que éste no llegó a ser procesado por el Santo Oficio. Todo parece indicar que, concluido el sumario, se acordó el sobreseimiento de la causa, sin que llegase a plantearse una acusación en forma contra el entonces Comisario de Marina, de suerte que el incidente con la Inquisición -pese a los más que justificados temores manifestados por Campillo- no perjudicó en modo alguno su fulgurante carrera política. Quizá por esta misma razón, el Tribunal de Logroño no se ocupó tampoco en sancionar a los que habían intervenido en la causa -señaladamente al negligente Comisario- tal como parecía augurar la alentadora carta enviada por Mier a Campillo el 8 de agosto de 1726⁷⁸.

76. "En 13 de Agosto de 1726 nos mandó V.A. que procediésemos con especial cuidado en la sumaria contra Dn. Joseph del Campillo y en su ejecución la remitimos votada en la conformidad que se servirá mandar reconocer V.A., a quien Nro. Sr. Guarde, etc.. Inquisición de Logroño y febrero, 27 de 1727. =Sebastián de Fuertes. Ldo. D. Andrés Francisco de Arratabe=", [AHN, *Inquisición*, leg. 2225, "Logroño. Cartas al Consejo. Año 1727"]. En la misma fecha se remitió otra, redactada en iguales términos, trasladando la sumaria contra don Juan Pedro Boyer [*ibidem*].

77. "Se os vuelve adjunta lasu, en 18 hojas útiles, la sumaria recibida en esa Inquisición contra don Joseph del Campillo por proposiciones, que habéis remitido con Carta de 27 del pasado. Y presente el Illmº Sr. Inquisidor General se ha acordado lo que veréis Sres. por lo que al fin de ella va asentado, que eso se ejecutará. Dios os guarde. Madrid y marzo 14 de 1727. Sres. Electo Obispo de Zamora Bermudez, Cabrejas y Velasco". A continuación se registra el enviado en la misma fecha devolviendo la sumaria, en 29 hojas útiles, contra don Juan Pedro Boyer, [AHN, *Inquisición*, lib. 826, f. 33r].

78. "... Sin pérdida de tiempo me avisará V.S. cual es el paradero del clérigo Dn. Francisco de Ugarte, porque respecto de resultar falsario en su deposición, será indispensable proceder contra él y a esto dará principio su prisión y para no dilatarla con la duda de su destino, es importante saberlo con antelación. Con los religiosos guardará V.S. tal indiferencia que, con estar de ellos agraviado, dé a entender se halla agradecido, que en la Providencia no les faltará su colación para que, en lo sucesivo y en iguales casos, obren como religiosos, no como relajadores. A Dn. Zenón de Somodevilla, la misma desprecaución y ninguna retentiva de sus pocos años, con la indiferencia ni conexión de su proposición con la causa, le servirá de castigo, siendo éste mayor, sin término, si sabe reflexionar que su imprudencia ha dado algún fomento para que tenga o haya tenido que sentir su superior, que no le hará ningún favor para los adelantamientos que pudiera tener. Si discreto, hubiera sabido conciliarse con su amistad, ya que era preciso manifestarle la subordinación [...] Pero se me olvidaba decir que, la pausa, omisión y poco o ningún recato del Comisario a quien se dio la Comisión para la justificación de este hecho, no quedará sin severa reprehensión, pues no es tolerable que un individuo de tan Santo y Secreto Tribunal obre sin arreglo a su silencio y sin madurez y reflexión en sus asuntos" [*Carta de Mier a Campillo II*, ff. 577r-578vº].